



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios

Resolución 228

(septiembre 15 de 2023)

“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Licitación Pública LP-002-2023”

LA DIRECTORA GENERAL DE LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN DE TIERRAS RURALES, ADECUACIÓN DE TIERRAS Y USOS AGROPECUARIOS (UPRA) EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confieren el literal a) del numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993; el numeral 15 del artículo 11 y el artículo 17 del Decreto 4145 de 2011; la Resolución 351 de 2011 modificada por la Resolución 388 de 2015, la Resolución 169 de 2023 y la Resolución 293 de 2023 expedidas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, entre otros.

Que el Gobierno Nacional dentro de la política de desarrollo rural, considera prioritario el fortalecimiento institucional del sector agropecuario y de desarrollo rural, para lo cual mediante Decreto 4145 de 2011 crea la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios – UPRA con el objetivo de orientar la política de gestión del territorio para usos agropecuarios.

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 7° del artículo 5 del Decreto 4145 de 2011, la UPRA tiene como función, la siguiente:

“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Licitación Pública LP-002-2023”

“7. Administrar su sistema de información, que sea compatible en lo pertinente con las políticas de Infraestructura Colombiana de Datos Espaciales y de Interrelación de Catastro y Registro, y con las demás entidades competentes garantizando el eficiente acceso por parte de los usuarios institucionales y demás interesados, y el respeto por la ley estatutaria de protección de datos personales.”

Que en procura del cumplimiento de la misionalidad institucional, en el artículo 12 del Decreto mencionado, se establecen las funciones de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la UPRA, entre las que se encuentran: “(...) 1. *Planear, organizar, controlar y evaluar los recursos informáticos y de telecomunicaciones para satisfacer las necesidades y requerimientos de los usuarios de la UPRA, de conformidad con las políticas, metodologías, estándares informáticos, de calidad, seguridad y la normatividad vigente; (...) 3. Garantizar el buen funcionamiento de la plataforma tecnológica de la Unidad; 4. Identificar, explorar e implementar las nuevas tecnologías de información aplicables a la UPRA; 5. Mantener los esquemas de intercambio de información, con las fuentes primarias de las entidades públicas y privadas; 6. Garantizar la conectividad para la publicación electrónica de la información generada por la UPRA; 7. Atender las solicitudes de soporte técnico de los usuarios de los equipos, sistemas de información y bases de datos*” entre otras.

Que la UPRA, formuló el proyecto de inversión denominado “fortalecimiento de la gestión de información y sus tecnologías para la planificación y orientación de la política de gestión del territorio para usos agropecuarios en el ámbito nacional”, con código BPIN: 2019011000039, cuyo objetivo específico es “Fortalecer la capacidad tecnológica de los sistemas de información”, que contiene además la actividad “4.1.3. Realizar la actualización y mantenimiento de los sistemas de información que soportan la planificación rural.”

Que de igual manera formuló el proyecto de inversión denominado “fortalecimiento de la capacidad en la gestión de información estratégica sectorial para la orientación de la política agropecuaria” con código BPIN: 2022011000020, cuyo objetivo específico es “mejorar la información de productividad y precios agropecuarios” y que tiene como actividad principal “2.1. Servicio de gestión de información para la planificación agropecuaria.”

Que en este contexto, la UPRA ha adelantado acciones tendientes a implementar los lineamientos del Marco de Referencia de Arquitectura Empresarial de TI principalmente la implementación de los procesos de Gestión de Servicios Tecnológicos y Gestión de la Información Agropecuaria

Que el proceso de Gestión de Servicios Tecnológicos esta conformado por procedimientos orientados a la gestión de TI, administración de IT (Infraestructura Tecnológica), atención de incidentes y requerimientos (Soporte Técnico), gestión de seguridad de la información, entre otros, y a través del proceso de Gestión de Información Agropecuaria se realiza la gestión de sistemas de información.

Que el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información de la UPRA, cuenta con una plataforma de backups institucional, la cual que permite la realización de copias de respaldo y la ejecución de restauraciones de información generada por la Entidad, garantizando la continuidad de las operaciones que sostienen su misionalidad.

“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Licitación Pública LP-002-2023”

Que la UPRA requiere contar con una solución de infraestructura tecnológica de alta disponibilidad y procesamiento para el correcto funcionamiento de los diferentes servicios tecnológicos para hacer más eficiente el ejercicio del cumplimiento de su misionalidad y contar con una herramienta de backups que soporte la infraestructura existente, donde se encuentran desplegados los servicios institucionales.

Que la UPRA adelantará proceso de selección, a través de la modalidad de Licitación Pública cuyo objeto es “Adquirir una solución tecnológica de hiperconvergencia para los componentes de almacenamiento, procesamiento y backup de la UPRA.”

Que el presente proceso de contratación no se limitó a la participación de Mipymes, toda vez que no se cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Que dentro del plazo dispuesto para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones, las empresas: COLSOF S.A.S, Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A., Heimcore S.A.S., Suministros Obras y Sistemas S.A.S., presentaron sus observaciones de carácter jurídico, financiero y técnico.

Que mediante documentos de fechas 01 y 11 de septiembre de 2023, el comité financiero respondió las observaciones realizadas pro la empresa Suministros Obras y Sistemas S.A.S. y Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A.

Que mediante documentos de fechas 06 y 12 de septiembre de 2023, el comité técnico respondió las observaciones realizadas por las empresas Suministros Obras y Sistemas S.A.S y Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A.

Que mediante documento de fecha 10 de septiembre de 2023, el comité jurídico respondió la observación realizada por las empresas Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la apertura del proceso de Licitación Pública LP-002-2023, debe ordenarse mediante acto administrativo de carácter general, cumpliendo así con las fechas establecidas en el cronograma del proceso.

Qué en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Objeto y modalidad de contratación. Ordenar la apertura del proceso de Licitación Pública LP-002-2023, cuyo objeto es: “Adquirir una solución tecnológica de hiperconvergencia para los componentes de almacenamiento, procesamiento y backup de la UPRA”.

Artículo 2. Cronograma. Dar cumplimiento al cronograma publicado en la plataforma del SECOP II, correspondiente al proceso de Licitación Pública LP-002-2023, así:

“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Licitación Pública LP-002-2023”

Publicación del Aviso (artículo 30 de la Ley 80 de 1993)	25/08/2023 7:00:00 AM(UTC-05:00)
Publicación del aviso de convocatoria pública	25/08/2023 7:00:00 AM(UTC-05:00)
Publicación de estudios previos	25/08/2023 7:00:00 AM(UTC-05:00)
Fecha de publicación del proyecto de pliego de condiciones	24/08/2023 8:49:06 PM(UTC-05:00)
Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	8/09/2023 7:00:00 AM(UTC-05:00)
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mypes y/o Mipymes	1/09/2023 12:00:00 PM(UTC-05:00)
Respuesta a las observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	14/09/2023 4:00:00 PM(UTC-05:00)
Fecha prevista de publicación del pliego de condiciones definitivo	15/09/2023 7:00:00 AM(UTC-05:00)
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	15/09/2023 7:00:00 AM(UTC-05:00)
Audiencia de asignación de Riesgos	20/09/2023 2:00:00 PM(UTC-05:00)
Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos	28/09/2023 7:00:00 AM(UTC-05:00)
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	29/09/2023 6:00:00 PM(UTC-05:00)
Plazo máximo para expedir adendas	29/09/2023 6:30:00 PM(UTC-05:00)
Presentación de Ofertas	5/10/2023 7:00:00 PM(UTC-05:00)
Apertura de Ofertas	5/10/2023 7:01:00 PM(UTC-05:00)
Informe de presentación de Ofertas	5/10/2023 7:02:00 PM(UTC-05:00)
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	9/10/2023 7:00:00 AM(UTC-05:00)
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	17/10/2023 7:00:00 AM (UTC-05:00)
Audiencia de Adjudicación	20/10/2023 2:00:00 PM (UTC-05:00)
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	25/10/2023 4:00:00 PM (UTC-05:00)
Firma del Contrato	26/10/2023 4:00:00 PM (UTC-05:00)
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	30/10/2023 12:00:00 PM (UTC-05:00)
Plazo de validez de las ofertas	4 meses

Artículo 3. Consulta de estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones definitivo y demás documentos que conforman la etapa precontractual, podrán ser consultados en la página de contratación estatal <http://www.secop.gov.co>.

Artículo 4. Presupuesto oficial. El valor total del presente proceso de selección corresponde a la suma de DOS MIL CUATROCIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$2.411.746.222,96) incluido IVA, y demás gastos directos e indirectos, costos e impuestos a que haya lugar.

Artículo 5. Certificado de disponibilidad presupuestal: El presupuesto oficial se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad No. 48623 del 03 de agosto de 2023, por valor de DOS MIL CUATROCIENTOS CATORCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$2.414.650.000), distribuidos de la siguiente forma:

CDP	
Número	48623
Valor	\$ 2.414.650.000
Fecha de Expedición	03 AGOSTO 2023
Rubro Presupuestal	A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE (\$208.000.000) C-1704-1100-10-01704023-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS – SERVICIO DE ANÁLISIS DE INFORMACIÓN PARA LA PLANIFICACIÓN AGROPECUARIA – FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD EN LA GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN ESTRATÉGICA SECTORIAL PARA LA ORIENTACIÓN DE LA POLÍTICA AGROPECUARIA NACIONAL (\$645.250.000) C-1704-1100-10-0-1704024-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS – SERVICIO DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN PARA LA PLANIFICACIÓN AGROPECUARIA – FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD

“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Licitación Pública LP-002-2023”

	EN LA GESTIÓN DE INFORMACIÓN ESTRATÉGICA SECTORIAL PARA LA ORIENTACIÓN DE LA POLÍTICA AGROPECUARIA NACIONAL. (\$596.400.000) C-1704-1100-8-0-1704022-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS – SERVICIO DE INFORMACIÓN PARA LA PLANIFICACIÓN AGROPECUARIA- FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DE INFORMACIÓN Y SUS TECNOLOGÍAS PARA LA PLANIFICACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LA POLÍTICA DE GESTIÓN DEL TERRITORIO PARA USOS AGROPECUARIOS. (\$965.000.000)
--	---

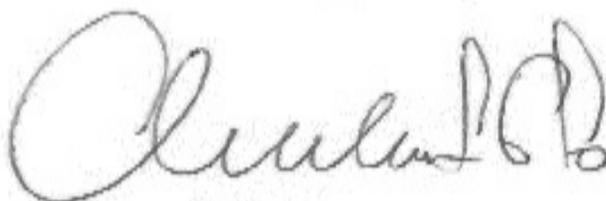
Artículo 6. Veedurías: Convocar a veedurías ciudadanas para el seguimiento y control de las actividades que adelanta la UPRA dentro del proceso de Licitación Pública LP-002-2023, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993.

Artículo 7. Publicación. Publicar el presente acto administrativo y el pliego de condiciones definitivo en el portal de contratación <http://www.secop.gov.co>.

Artículo 8. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos a partir de la publicación y contra la misma no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los 15 días de septiembre de 2023



CLAUDIA LILIANA CORTES LÓPEZ
Directora general

Elaboró:	JESSICA FERNANDA PINZÓN GAMBA	CARGO:	Profesional especializado 2028-17	FECHA:	14/09/2023
Revisó:	JUAN CARLOS LÓPEZ GÓMEZ	CARGO:	Secretaria general	FECHA:	14/09/2023
	JUAN CARLOS AVELLANEDA MICOLTA	CARGO:	Asesor	FECHA:	14/09/2023